

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

62.431/08. **Resolución de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, por la que se reconoce a Amt-Solar Funds, la utilidad pública en concreto del proyecto de instalación eléctrica de evacuación de agrupación solar «Solar Park Arcos I» en el término municipal de Arcos de la Frontera.**

### Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 24/04/2008, la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa dictó resolución por la cual fue otorgada Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de instalación eléctrica de evacuación de Agrupación Solar «Solar Park Arcos I» en el Término Municipal de Arcos de la Frontera.

Segundo.—Con fecha 6 de noviembre de 2007, la mercantil Amt-Solar Funds S. L., con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Nao San Antonio, Edif. Atrium II n.º 9 1.º C, solicitó la declaración de utilidad pública en concreto para la instalación eléctrica de evacuación de Agrupación Solar «Solar Park Arcos I» en el Término Municipal de Arcos de la Frontera.

Tercero.—De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante RD 1955/2000), se sometió el expediente, por el procedimiento de urgencia, a información pública, insertándose anuncio en el BOE número 153 de 25/06/2008, BOJA número 120 de 18/06/2008, BOP de Cádiz número 109 de 10/06/2008, Diario «Jerez Información» de 27/05/2008 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera como resultado de la cual, no se produjeron alegaciones.

Así mismo, cumpliendo los preceptos reglamentarios, se dio traslado de separatas del proyecto, para que en el plazo de veinte días, los organismos afectados manifestaran sobre su conformidad u oposición y alegaciones a lo solicitado, para después seguir el procedimiento indicado en el citado Real Decreto, siendo los organismos mencionados:

Agencia Andaluza del Agua.  
D.P. M.A. (Dpto. Vías Pecuarías).

A los anteriores antecedentes de hecho, le corresponden los siguientes:

### Fundamentos de derecho

Primero.—Esta Delegación Provincial es competente para declarar la citada utilidad pública, según lo dispuesto en los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas y en el artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como los Decretos de Presidencia de la Junta de 11/2004, de 14 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y 201/2004, de 11 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005 (BOJA n.º 59, de 28/03/2005), de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delega competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo.—Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Tercero.—Que la declaración de utilidad pública es el presupuesto de la operación expropiatoria y no un mero trámite, razón por la cual la Ley de Expropiación Forzosa

de 16 de diciembre de 1954, en sus artículos 1, 1.º y 9, en relación con el artículo 33 de la Constitución Española de 1978, establecen dicha declaración como imprescindible en todo procedimiento expropiatorio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Primero.—Declarar la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica de evacuación de Agrupación Solar «Solar Park Arcos I» en el Término Municipal de Arcos de la Frontera, a los efectos de expropiación forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El procedimiento expropiatorio se tramitará por esta Delegación Provincial.

Segundo.—El reconocimiento de la utilidad pública en concreto de la instalación se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. La declaración utilidad pública se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

2. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

3. La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.

4. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionamientos que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Ilmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 8 de octubre de 2008.—La Delegada Provincial, Angelina María Ortiz del Río.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

62.440/08. **Corrección de errores del anuncio de la Dirección General de Política Territorial de la Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial sobre la publicación de la solicitud de Declaración de Aguas Minero-Medicinales del Manantial de La Nava en el Término Municipal de Navajún, promovido por Alhama 2000 S.L. (Expte.: MIN-AAB-0200900).**

Con fecha 19 de Marzo de 2008, se publicó en el BOE el inicio del procedimiento de declaración como Agua Minero-Medicinal del «Manantial de La Nava». Advertidos errores en el texto de dicha publicación, se procede a corregir el texto completo en los siguientes términos: La mercantil Alhama 2000 S. L. con CIF B-

81568172 y domicilio social en Madrid, c/ Orense n.º 9, 3.º b, ha presentado en el Área de Minas del Gobierno de La Rioja una solicitud para la iniciación de la declaración como Agua Minero-Medicinal del «Manantial de La Nava». El acuífero objeto de la solicitud contiene aguas de carácter sulfhídrico y su alumbramiento se produce en un manantial natural en las proximidades del cauce del barranco de la Nava, en el municipio de Navajún (La Rioja). El manantial se compone de numerosas surgencias naturales, siendo las dos que a continuación se refieren, las que son objeto de declaración. La primera de estas surgencias se ubica en la parcela 227 del polígono n.º 5 del término municipal de Navajún, paraje Las Pinillas, en las coordenadas U.T.M. Datum Postdam 1950, que a continuación se indican: Manantial de la Nava 1 X= 577.005,5 Y= 4.646.038. La segunda de las surgencias se ubica en la parcela 9001 del polígono n.º 5 del término municipal de Navajún, en las coordenadas U.T.M. que a continuación se indican: Manantial de la Nava 2 X= 576.860,5 Y= 4.646.165,4. Lo que se hace público de acuerdo con lo establecido en el artículo 39.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de Agosto de 1.978, con el fin de que los interesados en dicho expediente puedan, dentro del plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», examinarlo en las oficinas de la Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial, calle Prado Viejo, 62 bis, Logroño. Área de Minas, en horario de 9 a 14 horas, y presentar, en el mismo plazo, las alegaciones que estimen oportunas a sus intereses.

Logroño, 16 de octubre de 2008.—Director General de Política Territorial, Luis García del Valle Manzano.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

62.493/08. **Anuncio de 21 de octubre de 2008 de la Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de Toledo, sometiendo a información pública la solicitud de Concesión Directa de Explotación «Millares», n.º 3821 (1-0-3).**

La Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de Toledo hace saber que ha sido solicitada la siguiente Concesión Directa de Explotación:

N.º: 3.821 (1-0-3). Nombre: «Millares». Interesado: Consorcio Minero de la Sagra, Sociedad Limitada. Recurso Geológico: Sección C), arcillas, de acuerdo al Real Decreto. 107/1995, de 27 de enero. Cuadrículas: 43 (cuarenta y tres). Términos Municipales: Añover de Tajo, Alameda de la Sagra y Villaseca de la Sagra (Toledo).

Que dicha explotación se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Evaluación de Impacto Ambiental y, consecuentemente, sometida al trámite de Declaración de Impacto Ambiental.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2, en relación con el artículo 85.3 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto), y en el artículo 10.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, se abre un período de información pública para que quienes lo consideren oportuno, puedan personarse en el expediente y consultar el Estudio de Impacto Ambiental presentado, al objeto de formular sus alegaciones durante el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, de lunes a viernes y en horario de 9 a 14 horas, en el Servicio de Minas de esta Delegación Provincial, Avenida de Francia, n.º 2 Toledo.

Toledo, 21 de octubre de 2008.—El Delegado Provincial, Fdo.: Tomás Villarrubia Lázaro.